



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

NOVIEMBRE DEL 2021

Plan Local de Quemadas del término municipal de Cotes



Ana Isabel Aparicio Navarro / Josep Escandell Martínez
Ingenieros de montes colegiados nº 5.718 y 6.213



Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	3
1.1	OBJETO Y OBJETIVOS DEL PLAN	3
1.2	JUSTIFICACIÓN LEGAL.....	4
1.3	MARCO NORMATIVO.....	5
1.4	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
1.5	ZONAS HOMOGÉNEAS CON OTROS MUNICIPIOS	6
1.6	PROCESO DE APROBACIÓN	7
2.	DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL.....	8
2.1	Fisiografía	8
2.2	Hidrografía.....	9
2.3	Comunicaciones.....	9
2.4	Clima	9
2.5	Población y demografía	10
2.6	Extensión y límites.....	11
2.7	Superficie forestal y montes gestionados por la Generalitat.....	11
2.8	Superficie agrícola	11
2.9	Vegetación forestal.....	12
2.10	Modelos de combustible	14
3.	INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN DEL USO DEL FUEGO.....	15
3.1	QUEMAS AGRÍCOLAS.....	15
	Cultivos principales.....	16
	Caracterización de las quemas y calendario	16
3.2	QUEMAS DE MATORRAL	18
3.3	QUEMAS DE CAÑAVERAL	20
3.4	QUEMAS DE MÁRGENES DE ACEQUIAS	20
3.5	QUEMAS DE CUNETAS.....	21
3.6	USO CULTURAL DEL FUEGO EN OTRAS ACTIVIDADES.....	23
	Apicultura	23
	Ganadería	23
3.7	QUEMA DE BASURAS.....	24
4.	REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO	25
4.1	ORGANIZACIÓN ESPACIAL	25
4.2	ORGANIZACIÓN TEMPORAL	29
4.3	REGULACIÓN ESPACIOTEMPORAL DE LAS QUEMAS.....	31



5.	NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE QUEMAS	33
5.1	NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS	33
	Prohibiciones y obligaciones generales.....	33
	Seguridad y escape del fuego.....	34
	Condiciones meteorológicas	34
	Recomendaciones	34
5.2	NORMAS DE APLICACIÓN QUEMAS AGRÍCOLAS	35
	Quemadores.....	35
	Normas específicas para quemas agrícolas en zonas de máximo riesgo	38
	Normas generales para todas las quemas agrícolas	39
	Recomendaciones generales para todas las quemas agrícolas.....	39
5.3	NORMAS DE APLICACIÓN USO DEL FUEGO CULTURAL EN APICULTURA.....	40
	Normas generales del uso del fuego en actividades apícolas	40
	Normas específicas en el uso del ahumador	40
5.4	NORMAS DE APLICACIÓN EN QUEMAS DE MATORRALES	41
	Normas específicas quema márgenes, rastrojos, cunetas y acequias	41
6.	MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.....	41
7.	VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.....	43
8.	MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE EN APOYO DEL PLQ	43
8.1	COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DEL PLAN	43
8.2	COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO PARA COMUNICAR LOS DÍAS DE PELIGRO EXTREMO DE INCENDIO.....	43
8.3	RELACIÓN DE MEDIOS PROPIOS PARA LA PREVENCIÓN	44
8.3.1	Medios propios de información y vigilancia.....	44
	Cuerpo local de policía	44
	Peones oficiales y personal de régimen general	44
	Protección Civil	44
	Concejales, corporación municipal y otros.....	45
8.3.2	Medios propios movilizables en una emergencia	45
	Medios particulares movilizables en una emergencia	45
9.	DISPOSICIONES ADICIONALES	46
9.1	RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES	46
9.2	RÉGIMEN LEGAL Y SANCIONES.....	46
10.	CARTOGRAFÍA (ÍNDICE)	46
11.	EQUIPO REDACTOR Y FIRMAS	47
12.	ÍNDICE DE ANEXOS	47



1. INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETO Y OBJETIVOS DEL PLAN

Es objeto fundamental del presente Plan de Quemas constituir la norma reguladora básica de la gestión del uso cultural del fuego en el término municipal de Cotes, en observancia de las particularidades de este territorio en lo relativo a su marco agronómico y forestal y en atención a sus singularidades en la utilización del fuego como herramienta. La finalidad última de su redacción es la prevención de los incendios forestales que pudiesen tener por origen el descontrol de un fuego cultural en las inmediaciones de las zonas forestales, garantizando de este modo la conservación de los montes, los paisajes y el medioambiente en general.

Son objetivos particulares de este documento:

- Caracterizar el uso cultural del fuego en quemas agrícolas, cuantificando su vigencia y describiendo las singularidades de su utilización en función del tipo de cultivo, época del año y localización en el ámbito municipal.
- Caracterizar el uso cultural del fuego en quemas de matorral, definiendo, cuantificando y localizando las zonas objeto de estas prácticas, como márgenes y ribazos con vegetación herbácea en cunetas y acequias.
- Inventariar todas aquellas actividades tradicionales que puedan requerir del uso del fuego como herramienta en cualquier momento de su ciclo productivo.
- Organizar espacial y temporalmente las actividades que utilizan el fuego como herramienta cultural, con la finalidad última de optimizar el control de su desarrollo y minimizar el riesgo de ocurrencia de incendios forestales.
- Establecer las normas básicas y las medidas de precaución en el uso cultural del fuego y definir las prescripciones, condicionantes o prohibiciones para su utilización en condiciones ordinarias o extraordinarias.
- Habilitar los mecanismos y protocolos de solicitud y expedición de las autorizaciones administrativas para la realización de quemas culturales y fijar el régimen de sanciones de aplicación para aquellos infractores que incumplan los preceptos recogidos en el presente Plan.



1.2 JUSTIFICACIÓN LEGAL

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1994 de la Conselleria de Medi Ambient, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales (DOGV núm. 2.245 14/04/94), y en especial, con lo expuesto en el articulado del Capítulo III de dicha Orden, las entidades locales podrán elaborar, con la participación de los Consejos Locales Agrarios, Planes locales de quemas que recojan las peculiaridades de la zona en cuanto a tipos de cultivo, meteorología, etc.

Estos instrumentos constituirán, desde el momento de su aprobación, la norma reguladora básica y fundamental en la gestión del uso cultural del fuego en el término municipal de referencia. En ellos se recogen las obligaciones, prohibiciones y normas a aplicar en todo el término municipal en virtud de lo dispuesto en materia de incendios forestales en la *Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Ley Forestal de la Comunidad Valenciana* (DOGV núm. 2168, de 21/12/93) y en su correspondiente Reglamento, aprobado por el Decreto 98/1995, de 16 de mayo del Govern Valencià (DOGV núm. 2520 de 01/06/1995).

El mencionado Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana estipula los contenidos mínimos de los planes locales de quemas. No obstante, y en seguimiento de una estrategia de regulación normativa en cascada, los Planes de demarcación han propuesto la ampliación de estos contenidos y la homogeneización de su estructura con el objeto de facilitar su interpretación. Por ello, el Plan Local de Quemas del municipio de Cotes se desarrolla de acuerdo con los contenidos y estructuras dictados por el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Polinyà de Xúquer.

Además de su acuerdo y concordancia con las leyes y reglamentos de mayor rango citados, los planes de quemas obran en observancia de las disposiciones posteriores recogidas en materia de prevención de incendios forestales, entre las que se cuentan como hitos principales, entre otras, la *Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territori y Vivenda, por la que se regulan las medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el período de Semana Santa y Pascua* (DOGV núm. 4959, de 04/03/05); o la *Resolución de 10 de marzo de 2014 y posteriores, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias u órganos equivalentes, sobre la reducción de horarios aptos para la realización de quemas* (DOCV núm.7242, de 27/03/14)



La responsabilidad municipal se asume de acuerdo con la *Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local* y la *Ley 09/2002, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana*, dado que el Plan trata de gestionar una actividad con un riesgo elevado de producir una situación catastrófica.

En todo aquello no previsto en el presente Plan se instará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en la citada Orden de la Conselleria de Medio Ambiente.

1.3 MARCO NORMATIVO

- *LEY 3/1993, de 9 de diciembre de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana*
- *ORDEN de 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.*
- *DECRETO 98/1995, de 16 de mayo del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.*
- *LEY 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana.*
- *ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el período de Semana Santa y Pascua.*
- *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se declaran los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana zona de alto riesgo de incendio.*

1.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de las disposiciones y/o actuaciones previstas en el presente Plan abarca la totalidad del término Municipal de Cotes, con los límites administrativos delimitados por los lindes al norte con Sumacàrcer y Antella, al este con Càrcer, al sur con Sellent y al oeste con Chella.



1.5 ZONAS HOMOGÉNEAS CON OTROS MUNICIPIOS

La localidad de Cotes presenta diversas zonas agrícolas susceptibles de ser gestionadas bajo un régimen homogéneo compartido con las localidades colindantes de Cárcer, Antella y Sumacárcer y de manera muy puntual con Sellent. Todas las localidades cuentan con un Plan de Quemadas, aunque las fechas de aprobación, según datos del Instituto Cartográfico, son anteriores a la aprobación del Plan de Prevención de Incendios Forestales de Demarcación Forestal de Polinyà del Xúquer.

- **ZONA A:** La zona definida como “A” en este PLQ presenta características de cultivo y proximidad a terreno forestal similares a las registradas en los polígonos 13 y 14 de Sumacárcer, así como a la propias de los polígonos catastrales 12 y 11 de Sellent. Se trata de sectores con una interfaz forestal amplia sobre terrenos montañosos y arbustivos, ubicados al oeste de la extensión. Así mismo, estas unidades presentan en su vertiente oriental numerosos enclaves de interfaz agroforestal con márgenes fluviales, de claro predominio del cañaveral.
- **ZONA B:** La tesela B, por su parte, se caracteriza por su notable distancia a terreno forestal de matorral, pero su abundante perímetro de interfaz con áreas fluviales de proliferación de cañaverales. La regulación en este sector sería compatible con la zona agrícola del sud de Antella, lindante con el río Júcar, que aglutina los polígonos catastrales 6, 7, 8, 9, 18, 19, 508, 509; los polígonos 11, 12 y 512 de Sumacárcer; así como los polígonos 2, 11, 19, 9, 10, y 16 de Cárcer y 3 de Sellent.

En la cartografía anexa a este PLQ se muestra la representación geográfica de dichas áreas en base a sus límites catastrales.

Cabe hacer hincapié en que no obra en el momento de la redacción de este instrumento voluntad de acuerdo entre los distintos municipios implicados, por lo que se manifiesta como regulación preferente la que consta en este documento.



1.6 PROCESO DE APROBACIÓN

El Plan Local de Quemas para la localidad de Cotes se ceñirá en su redacción y proceso de aprobación a las directrices establecidas en la *ORDEN 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF)*, publicada en el *DOGV núm.8181/30.11.2017*. Esta norma determina la inclusión del Plan Local de Quemas en el contexto de tramitación del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, determinando una fiscalización y aprobación en paralelo por parte de las autoridades competentes.

Tras la elaboración del primer borrador de los instrumentos de prevención y uso cultural del fuego, se pondrá en marcha un proceso de participación pública sobre la definición de los planes y su posterior puesta en marcha, de acuerdo con las recomendaciones y líneas de acción que emanen de la preceptiva reunión con la Dirección Territorial de la Conselleria competente en materia de incendios. El plan local y el plan de quemas serán aprobados en primera instancia mediante acuerdo plenario del Excelentísimo Ayuntamiento de Cotes.

Tras el visto bueno del ente local, el documento técnico será remitido a la Dirección Territorial de la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales, que emitirá un informe técnico sobre la adecuación del PLPIF y su plan de quemas, y requerirá, de ser procedente, la subsanación o mejora de aquellos aspectos no conformes. Los dos instrumentos de planificación serán aprobados de manera definitiva por Resolución del Conseller/a, a propuesta de la Dirección General competente en prevención de incendios forestales.

Una vez aprobado por la administración autonómica, el Ayuntamiento de Cotes modificará o ajustará sus ordenanzas municipales de manera que sean acordes a los planes y no se opongan en ningún término a lo establecido en el mismo. Para garantizar este extremo, la planificación será susceptible de ser sujeta a su desarrollo normativo como ordenanza municipal, reforzándose su preponderancia legal con la adquisición del rango de norma local.



2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

MEDIO FÍSICO

2.1 Fisiografía

El término municipal de Cotes presenta una fisiografía variada, característica de las zonas de confluencia entre las sierras interiores y las grandes llanuras litorales de la costa mediterránea. Fisiográficamente, la superficie del municipio se divide en tres sectores claramente diferenciados:

- **Sector de el Montot:** Cotes se encuentra situado en el Valle de Cárcer, resguardado al oeste por las estribaciones del macizo montañoso del Caroig, por lo que la fisiografía en este lado del término es fuertemente socavada (pendiente >30% sin grandes desniveles). Esta área montañosa tiene una orientación oeste-este y llega hasta la zona de El Palmeral. Los barrancos que la cruzan de norte a sur son el barranc de Sant Miquel, barranc de la Pinada, entre los cuales está ubicada la Cova de la Moneda, el barranc de les Clotxes y el barranc Fondo. Las máximas cotas de altura se encuentran en esta zona, siendo el cerro Montot el más elevado (419 m).
- **Sector central:** la zona central y este del término se corresponde con terrenos ondulados de pendientes entre el 3-10% y sobre los cuales se asienta la población de Cotes, en el extremo más oriental del término. Esta unidad comprende la séquia Escalona, donde desembocan la mayoría de los barrancos de la zona occidental.
- **Llanura aluvial río Júcar:** esta división se corresponde con los terrenos llanos de la llanura aluvial formados por el paso del lecho fluvial del río Júcar.

La pendiente media es del 15'8%, si bien dicho parámetro no resulta definitorio del carácter general de la topografía de la localidad, pues el tercio occidental ostenta valores claramente por encima de la media, superiores al 30% de pendiente, mientras que la zona agrícola septentrional oscila en inclinaciones suaves, inferiores al 3%.



2.2 Hidrografía

La red hidrográfica del término municipal está marcada por la presencia de los ríos Júcar y Sellent. El río Júcar discurre por el noreste del término municipal y constituye el límite natural con el término de Antella. El río Sellent discurre por el este del término en dirección sur-norte y separa los términos de Cotes y Càrcer. El río Sellent desemboca en el río Júcar en el punto donde coinciden los términos de Antella, Cotes y Càrcer.

La accidentada topografía del término municipal de Cotes propicia la proliferación de una densa red de barrancos, torrentes, rasas, fondos, regueros y sotos de curso intermitente, que albergan agua exclusivamente en las épocas de lluvias torrenciales, tan características del litoral mediterráneo. En esta categoría destacan por su entidad el barranc de Fondo, barranc de les Clotxes, de la Pinada y de Sant Miquel, todos ellos discurren en dirección oeste-este y están situados en la zona forestal del Montot.

2.3 Comunicaciones

En el apartado de comunicaciones, la red viaria de Cotes se articula alrededor del eje principal que constituyen las carreteras CV-560 y CV-555.

En el ámbito rústico y forestal, destacan en el sector oriental el camí dels Caçadors y el de la Travessera del Montot, mientras que en el sector central destaca el camí del Corral de Momblanch y en el oriental la carretera de Cotes.

2.4 Clima

Cotes posee un clima mediterráneo caracterizado por inviernos suaves y veranos calurosos, como respuesta al efecto termorregulador del mar. Más concretamente, Cotes está integrado en el valle de Càrcer, entorno que se caracteriza por estar rodeado de montañas hacia el oeste, apareciendo la llanura litoral hacia el noreste. Así el microclima que caracteriza a la zona difiere ligeramente del que se da en poblaciones relativamente cercanas, ya que la cadena montañosa ejerce de barrera entre las tormentas que llegan por el



oeste hasta Cotes, de manera que obliga a descargar el agua en la vertiente de la Canal de Navarrés y llega con menor virulencia al término de Cotes.

Las precipitaciones, de unos 558,8 mm anuales, se concentran sobre todo en otoño, con la ocurrencia eventual de episodios extremos de lluvias torrenciales relacionadas con el fenómeno de la gota fría o vinculadas a temporales de levante. Otoño es la estación más lluviosa con 191,2 mm, mientras que en invierno se produce un descenso de la precipitación hasta valores inferiores a los 170,8 mm. El verano es la estación con el mínimo absoluto de precipitaciones (52,6 mm).

En cuanto a las temperaturas, julio y agosto son los meses más cálidos, registrando temperaturas que oscilan con frecuencia entre 35 y 40 grados. Los inviernos son muy suaves, con escasos días bajo de 0 °C y escasas heladas. La temperatura media anual es de 17,5°C y la media de las mínimas del mes más frío es de 4,9°C.

La humedad relativa media anual se sitúa en el 65%, mientras que, en cuanto a los vientos, la componente más recurrente es la del oeste.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

2.5 Población y demografía

Según los datos del Instituto Valenciano de Estadística (IVE) a 1 de enero de 2018, en Cotes reside una población de 327 habitantes. Oficialmente, se reconoce un único núcleo urbano y solamente 5 personas habitan, según los datos, en núcleos diseminados. Sin embargo, este parámetro de dispersión se estima en una cantidad mayor contemplando los residentes no empadronados en el municipio y las ocupaciones vacacionales o de fin de semana.

La densidad de población es baja (52,48 habitantes/km²) como corresponde a las localidades montañosas del interior. La forma de la pirámide poblacional apunta a una tendencia demográfica regresiva, con un patente envejecimiento de la ciudadanía.



2.6 Extensión y límites

La superficie del término municipal de Cotes asciende oficialmente a 6,33 km², ubicado en el suroeste de la comarca de la Ribera Alta. Los límites administrativos de la localidad lindan al norte con Sumacàrcer y Antella, al este con Càrcer, al sur con Sellent y al oeste con y Chella.

2.7 Superficie forestal y montes gestionados por la Generalitat

La localidad de Cotes presenta una superficie forestal de 272,6 hectáreas según el Mapa Forestal de España y el Inventario Forestal Nacional 3, de las aproximadamente 613,4 ha que conforman la totalidad del término municipal si atendemos a los datos estimados por estas mismas fuentes. Esto supone un 44,3% de la superficie total del término municipal.

En Cotes no existen montes de titularidad pública.

2.8 Superficie agrícola

Según las estadísticas de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la GVA, sobre superficies y producciones de la Comunitat Valenciana para el ejercicio de 2018, se estima que Cotes cuenta con una superficie cultivada total de 278 hectáreas, de las cuales 277 (99,4%) son de regadío y 1 (0,4%) de secano.

En lo referente a la distribución por tipos de cultivo, destacan las 250 hectáreas dedicadas al cultivo de cítricos en distintas variedades de naranjos dulces y mandarinos. En cuanto a los frutales, sólo se encuentra el caqui, el cual ocupa una extensión de 27 hectáreas. Con respecto a los cultivos de secano, el olivar es la única especie de esta tipología y ocupa 1 hectárea del terreno.



2.9 Vegetación forestal

Según el *Mapa de Series de Vegetación de España* (Rivas Martínez, 1987), los bosques de encinas, acompañados de diferentes elencos secundarios, serían la formación vegetal potencial u óptima para el término de Cotes. Sin embargo, estas masas han desaparecido del paisaje actual del municipio y han cedido ante comunidades vegetales instauradas, influenciadas o favorecidas por la acción histórica del ser humano. La clasificación de estas últimas, según su estructura y tipología general y según los factores antrópicos que han determinado la prevalencia de las mismas sobre la vegetación climácica, podría ser la siguiente:

- **Forestal arbolado de *Pinus halepensis* (0,13 ha):** La etapa de los pinares figura en el estadio III de regresión de la formación climácica de los encinares. La proliferación del pino en sucesión de las frondosas autóctonas responde en el ámbito peninsular a múltiples y complejos factores. Sin embargo, en el litoral mediterráneo, este proceso parece vincularse estrechamente al fenómeno de los incendios forestales. En Cotes este panorama queda patente en todas sus zonas boscosas, que muestran el resultado de la evolución de las formaciones vegetales tras recurrentes episodios de incendio forestal.

Se tratan de una pequeña masa de *Pinus halepensis* en estado latizal. Es la única zona de todo el término municipal con la consideración de masa arbolada de coníferas. Esta pequeña masa, situada en el sur del término de Cotes en el barranc de Conca, tiene continuidad hacia el término de Sellent, donde se desarrolla la mayor parte de la superficie arbolada.

- **Forestal desarbolado pastizal-matorral (257,8 ha):** Estos estadios de vegetación resultan característicos de episodios de sucesión muy avanzados (regresión). El matorral heliófilo colonizador es característico de una etapa III, mientras que el pastizal representa la fase vegetada de máxima degradación (etapa IV) respecto a la vegetación climácica potencial. Esta tesela resulta preponderante en la zona forestal de Cotes. Casi la totalidad de esta superficie se quemó en el incendio de Chella de 2016 aunque ya puede observarse el regenerado en el estrato herbáceo y arbustivo.



La superficie desarbolada está compuesta en algunas zonas por estrato arbustivo y herbáceo y, en otras, solamente cuenta con estrato herbáceo. La talla de los matorrales varía entre los 0,5-1,5 m. En estas zonas es común la presencia de retama, tomillares, romerales y coscojares.

- **Vegetación de ribera (7,1 ha):** Se trata de formaciones arboladas edafófilas, estrechas y alargadas, que aparecen asociadas a la presencia permanente del recurso hídrico, representado en Cotes por el cauce fluvial del Júcar. En estas comunidades, las plantas se distribuyen con patrones muy característicos, función de la distancia al agua y de la disponibilidad de la misma por las raíces, hasta el punto de estructurarse en una composición típica en franjas, que les confieren el nombre popular de “bosques de galería”. La especie principal de este bosque es el chopo (*Populus nigra*) y fresnos (*Fraxinus angustifolia*). Este bosque de ribera se encuentra actualmente colonizado por especies higrófilas con potencial invasor, y en particular por la caña (*Arundo donax*). Los cañaverales proliferan en formaciones monoespecíficas y se extienden en amplias zonas de la ribera del Júcar.



2.10 Modelos de combustible

El modelo de combustible predominante con diferencia en la localidad de Cotes, es el **modelo 5** del sistema Rothermel. Ocupa 265,4 hectáreas y se compone de estructuras de matorral denso pero bajo, de altura no superior a 0'6 metros, con presencia de cargas ligeras de hojarasca del mismo matorral, que contribuyen a propagar el fuego con vientos flojos. Resulta representativo de todas las zonas de matorral y pastizal de las zonas forestales del término municipal y es el modelo de vegetación que rodea las zonas de cultivo. La carga de combustible es de entre 5 y 8 toneladas por hectárea

La existencia de cañaverales en el entorno de los ríos Júcar y Sellent y el barranco de la Nava resulta remarcable a efectos de modelización de combustibles, pues constituye la estructura de mayor peligrosidad por su potencialidad en cuanto a intensidad y velocidad de avance de los incendios que se desarrollen en su ámbito. Sería equiparable a una **tipología 3** de Rothermel, que define un combustible de pasto grueso, denso, seco y alto (más de un metro) típico de los ambientes de sabanas o de los cultivos cerealistas. Este modelo ocupa 10,2 hectáreas.

Finalmente, el **modelo 6** presenta poca presencia, tan sólo ocupa 0,13 hectáreas. Se trata de un modelo de estructuras de matorral más maduras que en el modelo cinco, con alturas de vegetación comprendidas entre los 0'6 y los 1'2 metros en las que predominan especies inflamables, con combustibles vivos algo más escasos y dispersos. En caso de incendio forestal, la propagación del fuego se produce con vientos moderados a fuertes, con posible afección sobre el dosel arbolado, existente pero disperso. La cantidad de combustible de referencia (materia seca) es de 10-15 t/ha.



3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN DEL USO DEL FUEGO

3.1 QUEMAS AGRÍCOLAS

El fuego es el mecanismo tradicional fundamental para eliminar los restos vegetales y leñas procedentes de la poda en los cultivos de cítricos y frutales, de los desbroces en el interior de las parcelas, de las limpiezas de márgenes en caminos y acequias...

Aunque el progresivo mecanizado de las técnicas de cultivo ha introducido métodos alternativos a tales efectos, como la trituración e incorporación de restos vegetales al suelo, el fuego continúa siendo la herramienta preponderante para la eliminación de estos restos en la práctica totalidad de los casos.

En el término municipal de Cotes, el monocultivo de agrios que ha caracterizado la agricultura de la comarca de la Ribera Alta en las últimas décadas está cediendo paso, de forma paulatina pero definitiva, a un mosaico agrario mucho más diversificado, en el que especies como el caqui, el melocotonero, el granado o el albaricoquero cobran un protagonismo ya equiparable al tradicional cultivo de naranjos.

La mayoría de estas especies de frutales y cítricos requieren de una poda anual para mejorar su formación y fructificación, que tiene lugar, según la variedad, en un período distinto del año. En líneas generales, dicha labor, conocida popularmente como “neteja” o “esporga”, suele comenzar a finales de enero o principios de febrero, y termina bien entrado el mes de junio, prolongándose en aquellas variedades más tardías incluso hasta los meses de julio o agosto.



Cultivos principales

En lo referente al calendario de labores culturales y en especial al uso cultural del fuego, se describirán a efectos del presente plan aquellos cultivos que presentan extensiones más notables y que, por tanto, generarán un mayor número de quemas.

Naranja y mandarina	250 ha
Caqui	27 ha
Olivar	1 ha

Caracterización de las quemas y calendario

➤ Cítricos. Naranja y mandarina

Las variedades de naranjas y mandarinas dulces requieren de una poda anual de fructificación, que persigue la eliminación de la madera vieja, menos productiva, y la mayor penetración de los rayos de sol, favorable para la floración y génesis de frutos. Se trata de cortas que arrojan abundantes restos vegetativos y leñas, con cargas potenciales de combustible para las quemas elevadas. De forma aproximada, se podría establecer el siguiente calendario para este tipo de podas, y en consiguiente para sus quemas culturales asociadas:

- Variedades tempranas: su poda viene a realizarse durante los meses de enero, febrero y marzo.
- Variedades medias: La poda se realiza durante los meses de marzo y abril.
- Variedades tardías: La poda se realiza durante los meses de junio, julio y agosto.

Como puede deducirse de la climatología preponderante en cada período, las labores de poda y quema que atañen a los dos primeros grupos no presentan, a priori, complicaciones referentes a la posibilidad de ocurrencia o incremento en la gravedad de un hipotético incendio forestal. Sin embargo, el grupo de las variedades tardías concentra su actividad, de forma inexcusable, en los meses climatológicamente más conflictivos, por lo que el uso del fuego se convierte en altamente controvertido en este período.

Mención aparte merece, dentro de las labores habituales en el cultivo de cítricos y en el marco de las actuaciones que generan residuos vegetales a eliminar, la poda de aquellos árboles procedentes de un injerto



sobre pie soporte. En estos casos, es necesario eliminar progresivamente leña del árbol viejo o, en su caso, de los pies bordes, para favorecer la entrada de luz y nutrientes al injerto, permitiendo su correcto desarrollo. Dichas actuaciones se deben afrontar, de forma inexcusable, en los meses de verano, en los que la actividad vegetativa es máxima. A efectos de sus quemas, pueden ser más abundantes que las podas ordinarias, pues su objetivo último es la total eliminación de pies arbóreos adultos consolidados en favor de los nuevos rebrotes.

- Podas pies injertados: La poda se realiza durante los meses de junio, julio y agosto.

➤ **Caqui**

En lo referente al caqui, la poda más significativa se realiza coincidiendo con el período de paro vegetativo de la especie, es decir, durante los meses de enero, febrero y hasta marzo. Las técnicas de cultivo de este frutal, aún en vías de desarrollo en la zona, desaconsejan las cortas fuertes, por lo que, en comparación con las plantaciones de cítricos, suponen un volumen muy inferior de restos de poda susceptibles de ser objeto de quemas. El método habitual recomienda la selección de dos grupos de 3 o 4 guías prácticamente verticales, estratificados en dos alturas.

Las quemas asociadas a estas labores culturales presentan habitualmente una escasa carga de combustible, pues las ramas aparecen deshojadas. La quema de hojas es una práctica común, y supone un incremento del número de potenciales hogueras en el mismo período de otoño-invierno.

Durante el verano se producen las denominadas podas en verde, lo que determina una dispersión de las quemas en el ciclo productivo. Sin embargo, estas resultan en cuantía y volumen mucho menos relevantes que las invernales, por la escasa materia vegetal residual (tallos finos) y su baja peligrosidad en la combustión (alto grado de humedad)

- Poda formación-fructificación: Meses de diciembre, enero y febrero.
- Poda en verde: Retirada de chupones. Meses de junio, julio y agosto.
- Quema hojas: octubre - noviembre – diciembre



➤ **Olivar**

La poda de los olivos en el término municipal de Cotes es de carácter eminentemente productivo, por lo que se centran en dos objetivos principales: la retirada de ramas viejas que ya no son productivas para dejar paso a las jóvenes y la abertura de las copas para propiciar el soleado de las mismas, directamente relacionado con la cantidad y calidad de la fructificación. La mayoría de las explotaciones se encuentran próximas a su edad de óptimo vegetativo, por lo que las cortas sanitarias adquieren un papel secundario o anecdótico.

Las quemas son puntualmente voluminosas, factor que sumado a la peligrosidad del olivo como combustible (bajo grado de humedad de la madera) las convierten en labores culturales sensibles.

- Poda de formación-fructificación: Meses de enero y febrero.
- Poda en verde: Retirada de chupones. Meses de junio, julio y agosto.

Esquema resumen uso cultural del fuego en quemas agrícolas por meses

ACTIVIDAD CULTURAL	E	F	M	A	My	J	Jl	A	S	O	N	D
Poda cítricos variedades tempranas	■	■	■									
Poda cítricos variedades medias			■	■								
Poda cítricos variedades tardías						■	■	■				
Podas para favorecer injertos					■	■	■	■				
Podas de caqui	■	■				■	■	■		■	■	■
Podas olivos	■	■				■	■	■				

- Labores con escaso volumen de poda y baja carga para las quemas
- Labores con notable volumen de poda y significativa carga para las quemas

3.2 QUEMAS DE MATORRAL

Se califican como quemas de matorral a los usos culturales del fuego practicados con el objetivo de eliminar los matorrales, brinzales, matojos, hierbas, cañaverales y cualquier otra vegetación que prolifere de



manera natural y ajena a la deseada o voluntariamente producida en el marco de los cultivos agrícolas. Incluye, por tanto, la quema de márgenes y taludes en los lindes de las parcelas, de ribazos con vegetación herbácea, de cunetas en infraestructuras de comunicación agrarias y de masas asociadas al discurso de acequias de riego.

La eliminación de la vegetación susceptible de entrar en competencia con las especies objeto de explotación por recursos como el agua y los nutrientes constituye, además de un sistema de optimización de los recursos, un sistema para mantener las plantaciones despejadas de obstáculos al paso de personas y maquinaria en ejercicio de otras labores, con evidentes beneficios prácticos. Estas actuaciones se hacen extensivas a los márgenes y acequias colindantes, evitando de esta forma que dichas zonas actúen como banco de reserva y diseminación de las semillas indeseables.

La quema de matorrales, otrora muy extendida y todavía hoy habitual en otros contextos y términos municipales, prácticamente ha desaparecido del calendario de labores culturales de Cotes. El razonamiento de esta circunstancia parte de una base natural: la coexistencia de un terreno eminentemente forestal con un clima mediterráneo semi-árido, que determina un extremo riesgo de incendio prácticamente durante todo el año. No obstante, el motivo último de esta inexistencia de quemas de matorral cabe buscarlo en la especial sensibilidad desarrollada por los agricultores del municipio tras los episodios catastróficos de incendio de la última década, por una parte, y en la estricta normativa forestal de prevención en materia de incendios, particularmente restrictiva en el término municipal por la presencia de tres montes catalogados de utilidad pública con sendos parajes naturales municipales.

Tampoco hay que olvidar la evolución de las alternativas a las prácticas de quema en este contexto, pues la salida al mercado de herbicidas cada vez más eficaces y persistentes o la mecanización de la agricultura han favorecido el retroceso del uso del fuego como herramienta de desbroce.



3.3 QUEMAS DE CAÑAVERAL

La caña (*Arundo donax*) es una especie con un enorme potencial colonizador de los hábitats fluviales y de los cursos permanentes o intermitentes de aguas. Catalogada como especie invasora, su avance en los últimos años ha sido inexorable en los entornos agrícolas de Cotes, apoyando su desarrollo en las extensas redes de acequias y canales de riego y en su uso en labores agrícolas de apuntalado o emparrado.

Su alta resistencia a los herbicidas conocidos y las limitaciones legales del uso de dichos herbicidas en los hábitats que la caña coloniza propiciaron la aparición de una corriente de agricultores que pretendía combatir a *Arundo donax* con quemas. No obstante, estas prácticas se han efectuado frecuentemente de forma ilegal o no regulada, y en no pocas ocasiones han evolucionado a incendios forestales fuera de control, por lo que los límites entre la labor cultural y un acto doloso de incendio son difusos.

La época más habitual para estas quemas, cada vez menos extendidas, eran los meses de otoño e invierno, en los que la masa de cañaveral se encuentra en estado adulto y totalmente lignificada (más fácil de quemar) y coincidiendo con la preparación de diversas labores agrícolas que se beneficiaban de estos desbroces, como la plantación de nuevos cultivos.

Los puntos más comprometidos al respecto resultan fácilmente identificables, pues coinciden con los lechos de ríos y torrentes y las hondonadas de desagüe natural. Por tanto, y en el ámbito de Cotes, destacan el entorno del río Júcar y Sellent y los sectores de mayor humedad edáfica que se dan en el barranco de la Nava.

3.4 QUEMAS DE MÁRGENES DE ACEQUIAS

Las acequias de riego constituyen la red de infraestructuras clave que determina y posibilita la extraordinaria preponderancia del cultivo de regadío en la localidad de Cotes, pues resultan necesarias para la conducción del agua de riego desde las fuentes naturales (ríos, embalses, etc.) hasta las zonas apropiadas para la explotación por su fertilidad y características edáficas.



Estos canales, muy abundantes y estructurados en un árbol jerárquico de importancia, desde las acequias generales hasta los ramales o “filloles”, propiciaban la presencia continua de agua en su recorrido, ejerciendo sobre la vegetación el mismo efecto que los cursos naturales, por lo que se convierten en plataformas idóneas para el desarrollo de hierbas nitrófilas y ruderales. Esta misma proliferación de las denominadas “malas hierbas” exigía la ejecución de determinadas labores de mantenimiento de las acequias, especialmente de desbroce, para poder mantener los anchos efectivos del canal y los caudales de agua.

Las quemas de márgenes de acequias en el término de Cotes se han efectuado tradicionalmente en los meses de otoño, aprovechando las comunidades de regantes el final de la temporada de riegos para efectuar dichas labores de mantenimiento. Se caracterizan por su gran dispersión territorial, pues prácticamente todo el término municipal se encuentra surcado de acequias, y por sus pequeñas dimensiones y bajas cargas de combustible, ya que tienen por objeto principal la eliminación de plantas herbáceas anuales.

Estas quemas son cada día menos habituales, hecho al que contribuye la mejora de las infraestructuras, que actualmente son construidas en hormigones, bloques y cementos que optimizan el transporte del agua y no permiten el crecimiento de vegetación. También la constitución de Comunidades de Regantes y su disponibilidad de empleados permanentes permiten abordar las labores de mantenimiento prescindiendo del fuego, mediante el uso de herbicidas o con herramientas manuales, por ejemplo.

3.5 QUEMAS DE CUNETAS

Otro de los elementos clave para el desarrollo de las zonas agrícolas es la existencia de una buena red viaria, que permita optimizar las abundantes labores culturales que requieren del desplazamiento de maquinaria o del transporte de insumos o productos.

Las cunetas o bordes de carreteras y caminos constituyen un punto habitual de proliferación de “malas hierbas”, aprovechando el escaso mantenimiento ejercido en estas áreas marginales. Su presencia resulta comprometida en el momento en que la vegetación comienza a invadir el ancho del firme o a dificultar la visibilidad del tráfico en determinados sectores, momento en el cual su erradicación se convierte en necesaria.

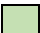
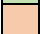


La quema directa de esta vegetación en márgenes y cunetas es una práctica habitual en otros ambientes y climas. No obstante, resulta poco recomendable en un ámbito forestal mediterráneo como el de Cotes. Dado que la práctica totalidad de la red viaria local es de titularidad municipal, y puesto que el mantenimiento de las vías de comunicación de dominio público corresponde al consistorio de la localidad, la política durante los últimos años ha sido el control de esta vegetación ruderal mediante desbroces manuales o mecanizados efectuados por los recursos personales propios del ayuntamiento, sin proceder a la controvertida quema de los restos.

La caracterización espacio-temporal de estas quemas resulta complicada, pues únicamente se producirían en casos muy concretos asociadas al mantenimiento de caminos privados en el interior de fincas particulares, sin que exista un período del año preferente para su realización. Teóricamente, la época más recurrente sería el final del verano, cuando la vegetación ruderal alcanza su máxima carga y, por ende, debería ser más molesta.

Esquema resumen uso cultural del fuego en quemas de márgenes

ACTIVIDAD CULTURAL	E	F	M	A	My	J	Jl	A	S	O	N	D
Quemas de cañaverales												
Quemas de márgenes de acequias												
Quemas de vegetación en cunetas												

-  Labores con escasa tradición o baja frecuencia
-  Labores relevantes en cuantía o carga para las quemas



3.6 USO CULTURAL DEL FUEGO EN OTRAS ACTIVIDADES

Apicultura

El sector apícola no tiene una repercusión económica significativa y su distribución en el territorio corresponde con un modelo disperso y de poca escala productiva. La actividad ha estado históricamente vinculada al fenómeno de los incendios forestales por el uso de ahumadores en las labores de manejo de las abejas y de la extracción de la miel. Si bien existen alternativas tecnológicas al uso del fuego en estos artefactos, el sistema tradicional permanece ampliamente extendido. Su peso específico actual en el marco socioeconómico de la localidad resulta mínimo, y se reduce a explotaciones puntuales de carácter familiar. Sin embargo, cabe contemplar las peculiaridades de este sector en cuanto al uso cultural del fuego, en pos de una completa cobertura en lo que a la prevención del riesgo de incendio forestal se refiere.

La apicultura moderna en el municipio se caracteriza por explotaciones de pequeño tamaño, inferiores normalmente a 50 colmenas, de ubicación dispersa, que aprovechan para su situación parcelas agrícolas no cultivadas de escasa superficie. La búsqueda de variedades de miel procedentes de plantas aromáticas mediterráneas determina que la colocación de estas explotaciones se realice en parcelas inmersas en la zona forestal.

El uso cultural del fuego se limita a su empleo en los tradicionales artefactos ahumadores, utilizados para aletargar las abejas en las distintas manipulaciones de la colmena, como los traslados, la retirada de la miel o la aplicación de tratamientos sanitarios. De acuerdo con esto, el período de mayor uso del fuego son los meses primaverales y veraniegos, por ser los de máxima actividad de las abejas y los de mayor producción de miel. Sin embargo, la atomización de las explotaciones condiciona la dispersión en el tiempo de estas labores, según propietario, tipo de miel, etc.

Ganadería

Antaño, no eran infrecuentes en el contexto mediterráneo las quemadas de matorral asociadas a la actividad de la ganadería extensiva. El uso cultural del fuego, en estos casos, permitía la regeneración de los



pastos, eliminando la materia leñosa poco apta para el ovino y ofreciendo brotes verdes de alta palatabilidad y contenido alimenticio.

Actualmente esta práctica ha desaparecido como actividad cultural, debido a las controvertidas implicaciones de su ejercicio en terreno forestal. Los efectos de génesis de nuevos pastos se consiguen, hoy, mediante desbroces, asociados comúnmente a la abertura y mantenimiento de áreas cortafuego.

En la fecha de redacción del presente documento, no se registra actividad ganadera en el ámbito forestal de Cotes, por lo que el impacto a considerar es nulo.

3.7 QUEMA DE BASURAS

La quema de basuras es una mal denominada “práctica cultural” recurrente en otras zonas del litoral mediterráneo, pero inexistente a efectos prácticos en Cotes. Dicha práctica suele vincularse a la presencia de una interfaz urbano-forestal altamente compleja, con proliferación de pequeñas urbanizaciones y edificaciones aisladas, de carácter ilegal o irregular. En este contexto, el déficit de servicios básicos como el de recogida de residuos sólidos urbanos conducía a algunos propietarios a eliminar estas basuras mediante el sistema de quema, en parcelas propias o en heredades vecinas no construidas. La proliferación de este tipo de hogueras en el interfaz urbano-forestal, cada día más anecdóticas, resultó sin embargo muy relevante en otras décadas y otros ámbitos, por lo que, a pesar de **no deber contemplarse estas prácticas a nivel de planificación u ordenación del régimen de quemas**, sí cabe mantener la perspectiva en el contexto global de la prevención de los incendios forestales.

Esquema resumen uso cultural del fuego en otras actividades

ACTIVIDAD CULTURAL	E	F	M	A	My	J	Jl	A	S	O	N	D
Apicultura												
Ganadería												
Quemas de basuras												

- Labores con escasa tradición o baja frecuencia
- Labores relevantes en cuantía o carga para las quemas



4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

En base a todas las características descritas, al tipo de cultivos y a las tareas que requieren del uso cultural del fuego, y de acuerdo con la normativa que motiva el presente Plan Local de Quemas, se hace necesario determinar aquellas zonas que deberían quedar incluidas en el mencionado PLQ o las que, por el contrario, podrían verse motivadamente excluidas. Así mismo, y con el fin último de garantizar la prevención, cabe establecer una división de la distribución del riesgo de incendio forestal en el espacio y en el tiempo, en función de las particularidades de las distintas zonas según la época del año, y en observancia de lo dispuesto en la *ORDEN de 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medi Ambient, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.*

4.1 ORGANIZACIÓN ESPACIAL

En cuanto al ámbito de este Plan Local de Quemas, todo el término municipal de Cotes estará sujeto a las regulaciones y disposiciones del presente documento. Esto se debe a que la práctica totalidad de la superficie administrativa se enmarca en la zona ubicada a menos de 500 metros del terreno forestal. El Plan de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Demarcación de Polinyá del Xúquer, norma de referencia para la redacción del presente Plan de Quemas, establece la necesidad de zonificar los terrenos agrícolas situados en esta franja de proximidad.

ZONA DE MÁXIMO RIESGO

De acuerdo con la definición del Plan de Demarcación, se designa como zona de máximo riesgo en el ámbito del término municipal de Cotes las parcelas que componen la interfaz agrícola-forestal y que cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Parcelas situadas en su totalidad a menos de 30 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y donde la quema se realice en hogueras.
- Parcelas situadas en su totalidad a menos de 15 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y donde la quema de restos se realice en quemador agrícola debidamente acondicionado.



Zona de máximo riesgo en Cotes

Se corresponde con los territorios que cumplen la definición normativa de zonas de máximo riesgo según los preceptos del apartado anterior, y que deban su condición a la proximidad o inmersión en las masas forestales del Montot o de los cauces fluviales del Xúquer i el Sellent.

<i>Zona de máximo riesgo. MR</i>	
Montot	Terrenos que se ajusten a la definición recogida en el presente PLQ de zona de máximo riesgo asociados a las zonas forestales del Montot, el cauce fluvial del Xúquer o el cauce del río Sellent.
Río Xúquer	
Riu Sellent	

ZONA GENERAL

Según las disposiciones del Plan de Demarcación de Polinyà de Xúquer, la zona general queda conformada por la parte de terreno agrícola que se encuentre en la franja comprendida entre los 30 y los 500 metros de distancia al terreno forestal. Sin embargo, incluso en esta franja de riesgo moderado cabe contemplar un gradiente de peligrosidad de las quemadas en función de su distancia al monte.

Más allá de las definiciones legales, debe primar en esta clasificación de los territorios la operatividad y la posibilidad de identificar intuitivamente las diferentes zonas, por lo que los límites deben apoyarse en elementos naturales e infraestructuras fácilmente reconocibles.

Atendiendo a las singularidades del término municipal de Cotes, se aplicará un criterio de división en base a tres fundamentos:

- **De riesgo:** El fundamento de esta sectorización radica en la posibilidad de diferenciar dentro de la zona general aquellas parcelas agrícolas ubicadas en una zona de mayor influencia o riesgo sobre la zona forestal, en las que se considera que, en determinadas circunstancias (vientos, emisión de pavesas, arrastre involuntario de materiales incandescentes asociados a vehículos, etc.) seguiría existiendo un peligro sensiblemente mayor de ocurrencia de incendio que en el resto de la zona general. Además,



en el caso de Cotes, esta catalogación servirá como herramienta para la mayor protección de los terrenos del Montot, recurrentemente afectados por el fenómeno.

- **Geográfico:** La fisiografía natural de Cotes determina dos zonas agrícolas bien diferenciadas: las que aprovechan las llanuras fluviales del Júcar, y las que se extienden en las faldas del Montot. Además, existen vías de comunicación de gran relevancia que dividen estos sectores, por lo que las labores de control de las quemas, vigilancia preventiva y desplazamiento en caso de emergencia resultan mucho más eficientes si se limitan al ámbito aislado e independiente de cada una de estas zonas.
- **Administrativo:** La coincidencia de la zonificación con los polígonos agrícolas simplifica la aplicación de las disposiciones recogidas en el presente plan local de quemas, a efectos tan relevantes, por ejemplo, como el de la expedición de autorizaciones.

La división en sectores en función de las áreas de cultivos dominantes, a fin de establecer un sistema rotativo de quemas o régimen similar de regulación, no resulta procedente en el término municipal de Cotes, debido a que la tendencia del sector agrario evoluciona hacia la diversificación de los cultivos, apareciendo explotaciones de cariz muy diferente íntimamente mezcladas, componiendo un mosaico diverso y cambiante en cuanto a especies cultivadas, proporción de estas, etc. No obstante, estos aspectos se tendrán en cuenta en la medida de lo posible, cuanto menos en el método de cultivo dominante, de regadío o de secano.

Zona A. General de riesgo elevado

Se corresponde con todo el territorio que, no habiendo sido catalogado como zona de máximo riesgo, se sitúa al oeste del eje de comunicaciones formado por las carreteras CV-560 y CV-555, y que se corresponde con los terrenos agrícolas ubicados entre las faldas del Montot y la conocida como “carretera de la Poble Llarga”. En cuanto a los cultivos, no existen diferencias relevantes con el resto del término municipal, si bien parece concentrar los escasos reductos de almendros y olivos en secano. Se incluyen en esta zona:

Zona A. General de riesgo elevado.



AL OESTE DEL EJE CV-560 y CV-555	POLÍGONOS 01 y 02 íntegros, salvo aquellos terrenos que por su definición legal sean catalogables como zona de máximo riesgo. Corresponden a la partida de EL PALMERAL
---	---

Zona B. General de riesgo moderado

Se corresponde con todo el territorio que, no habiendo sido catalogado como zona de máximo riesgo, se sitúa al este del eje de comunicaciones formado por las carreteras CV-560 y CV-555, y que se corresponde con los terrenos agrícolas de las llanuras aluviales del Xúquer y el río Sellent. Aglutina parajes como El Racó de Català, l'Arcaeta de Chella, El Racó, el Bancal Roig, Cubella, Alters, Sèquia Nova y Forsarets. En cuanto a los cultivos, este sector presenta una mayor diversificación de las producciones, por lo que resulta más compleja la observancia de criterios agronómicos en la regulación. Se incluye en esta zona:

<i>Zona B. General de riesgo moderado</i>	
AL ESTE DEL EJE CV-560 y CV-555	POLÍGONOS 03, 04, 05, 06 y 07 íntegros, salvo aquellos terrenos que por su definición legal sean catalogables como zona de máximo riesgo. Corresponden a la partida de RACÓ DE CATALÀ, ARCAETA DE CHELLA, EL RACÓ, BANCAL ROIG, CUBELLA, ALTERS, SÈQUIA NOVA y FOSARETS.

Aunque la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales sólo debe aprobar aquella parte del plan local de quemas que regule las quemas agrícolas que se realicen a menos de 500 metros de terreno forestal, no hay que perder de vista que el objetivo último de estos planes será la regulación de todas las quemas que se realicen en el término municipal, por lo que se considera preceptiva la inclusión en estas zonas calificadas como de “riesgo moderado” de las escasas parcelas del ámbito de estudio que se ubican más allá de los 500 metros del terreno forestal.



4.2 ORGANIZACIÓN TEMPORAL

De la misma manera, atendiendo a las peculiaridades de la climatología propia del litoral Mediterráneo, y conforme a las disposiciones reglamentarias recogidas en los distintos documentos legales que fundamentan el presente Plan, se deben catalogar los distintos períodos del año en función del riesgo de incendio, derivado, principalmente, de la meteorología característica de cada estación.

Según el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, convenientemente transcrito y asumido por el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Polinyà de Xúquer, el calendario se divide de manera general en los siguientes períodos:

- **Período de Alto Riesgo de incendio:** Por las condiciones habituales de sequía, altas temperaturas y dominancia de vientos desecantes se define como período de alto riesgo el comprendido entre los días 1 de junio y 16 de octubre, ambos inclusive. (*Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales*)
- **Período de bajo riesgo de incendio:** Se regula bajo esta denominación los días y meses del año no calificados como de alto riesgo en el punto anterior (17 de octubre a 31 de mayo)

Aunque la normativa de referencia prevé que cada municipio pueda dividir la anualidad en más periodos en atención a razones justificadas, no existen motivaciones que recomienden esta medida en la localidad de Cotes, asumiéndose como válida la división temporal general.

Sí se tendrán en cuenta, como viene especificado en las directrices técnicas para la elaboración de los Planes Locales de Quema, recogidas en el Plan de Demarcación, las consideraciones siguientes:

- **Prohibición en el período de Semana Santa y Pascua:** La ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el período de Semana Santa y Pascua, norma de la cual se deriva que todos los años quedarán prohibidas las quemas durante el período comprendido desde Jueves Santo hasta Lunes de San Vicente, ambos inclusive.



- **Autorizaciones excepcionales:** Aunque el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, dispone la prohibición de las quemas durante el período de alto riesgo (1 de julio a 30 de septiembre), se prevé la autorización excepcional del empleo del fuego en estos meses por motivos asociados al calendario agrícola tradicional. Considerándose justificada esta medida por:
 - La extendida presencia de cultivos cítricos de variedades tardías
 - La proliferación de cultivos como el granado, que requieren de podas de formación continuas para controlar la proliferación de rebrotes.
 - La peculiar circunstancia derivada del cultivo de variedades injertadas, que supone la eliminación de las ramas y parte aérea del pie soporte en los meses estivales, de mayor actividad vegetativa, en beneficio del injerto.

- **Quemas en verano:** Siempre y cuando no se manifieste disposición legal en contra por los órganos superiores competentes en materia de incendios forestales, se permitirá utilizar el fuego en los meses de julio, agosto y septiembre previa autorización expresa del Ayuntamiento de Cotes, en ejercicio de sus competencias al respecto, con un período de validez del permiso de 15 días.

- **Modificación por la Dirección General:** Los períodos mencionados podrán modificarse por la Dirección General competente, en función de las condiciones meteorológicas u otras condiciones que sean susceptibles de aumentar el peligro de incendio.

- **Horarios:** Los horarios generales de uso del fuego para quemas agrícolas en el término municipal de Cotes se ajustarán a los umbrales máximos estipulados en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Polinyà. Su regulación espacio temporal queda reflejada en el siguiente apartado.



4.3 REGULACIÓN ESPACIOTEMPORAL DE LAS QUEMAS

La regulación espaciotemporal de las quemas en el término municipal de Cotes no puede atenerse exclusivamente a criterios agronómicos, sistema en el que podría optimizarse la rotación de las labores culturales. Esto se debe a la heterogeneidad de las superficies agrícolas en lo que a cultivos se refiere. Por ello, la rotación de los permisos y autorizaciones se basa en lograr una división operativa del territorio en dos sectores, este y oeste y en ajustar en función del riesgo los horarios permitidos y la documentación preceptiva a obtener para poder proceder a la quema.

1. En la **zona de máximo riesgo de incendio forestal (ZONA MR)**, durante el **período de alto riesgo** (del 1 de junio al 16 de octubre), se permitirá la realización de quemas **desde el amanecer hasta las 11 horas**, previa **autorización** expresa emitida por el Ayuntamiento de Cotes y aportando **“Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela”** con el visto bueno del Agente medioambiental, **todos los días, de lunes a sábado, excepto domingos y festivos**.
2. En la **zona de máximo riesgo** de incendio forestal (ZONA MR), durante el **período de bajo riesgo** (del 17 de octubre al 31 de mayo). Se permitirá la realización de quemas previa **autorización** expresa emitida por el Ayuntamiento de Cotes y aportando **“Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela”** en horario **desde el amanecer hasta las 13 horas, todos los días, de lunes a sábado, excepto domingos y festivos**.
3. En la **zona general de riesgo elevado** de incendio (**ZONA A**), durante el **período de alto riesgo** (del 1 de junio al 16 de octubre), se permitirá la realización de quemas **desde el amanecer hasta las 11 horas**, previa **autorización expresa** emitida por el Ayuntamiento de Cotes, **todos los días, de lunes a sábado, excepto domingos y festivos**.



4. En la **zona general de riesgo elevado** de incendio (**ZONA A**), durante el **período de bajo riesgo** (del 17 de octubre al 31 de mayo) se permitirá la realización de quemas **desde el amanecer hasta las 13 horas**, previa **autorización expresa** emitida por el Ayuntamiento de Cotes, **todos los días, de lunes a sábado, excepto domingos y festivos**.

5. En la **zona general de riesgo moderado** de incendio (**ZONA B**), durante el **período de alto riesgo** (del 1 de junio al 16 de octubre) se permitirá la realización de quemas **desde el amanecer hasta las 11 horas**, previa **autorización expresa** emitida por el Ayuntamiento de Cotes, **todos los días, de lunes a sábado, excepto domingos y festivos**.

6. En la **zona general de riesgo moderado** de incendio (**ZONA B**), durante el **período de bajo riesgo** (del 17 de octubre al 31 de mayo) se permitirá la realización de quemas **desde el amanecer hasta las 13.30 horas**, previa **autorización expresa del ayuntamiento, todos los días, de lunes a sábado, excepto domingos y festivos**.



5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE QUEMAS

5.1 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS

Prohibiciones y obligaciones generales

- **Obligación conocimiento nivel de alerta:** Es obligación del usuario de las quemas en el término municipal de Cotes conocer el nivel de alerta del PREVIFOC. Esta consigna así como la previsión para el día siguiente puede consultarse en la página web www.112cv.com , en twitter [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv) , o en el Ayuntamiento de Cotes.
- **Prohibición acumulación en cauces y márgenes:** Las acumulaciones o almacenamientos previos a la quema de leña, de restos agrícolas o forestales, no podrán realizarse en los caminos, barrancos, desagües y riberas de dominio público, ni en una franja de 10 m. de ancho a ambos lados de estos.
- **Obligación de socorro:** Cualquier persona, esté involucrada en los trabajos de quema o no, que advierta la existencia de un incendio forestal, deberá dar aviso, lo más rápidamente posible, al teléfono 112 o a la autoridad competente más cercana. En caso de escape del fuego, los presentes habrán de colaborar y tratar de atajar el conato de forma coordinada y diligente, sin poner en riesgo su propia salud, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.
- **Anulación del Plan los días de fuerte viento:** El presente Plan no tendrá validez ni se aplicará en los días de fuerte viento. Si una vez iniciados los trabajos se produjese la aparición de este elemento, se suspenderá de forma inmediata la actividad y se procederá al a extinción del fuego.
- **Anulación del PLQ en días declarados de peligro extremo:** No será de aplicación lo dispuesto en el presente Plan en las fechas que coincidan con los días declarados de peligro extremo por la Conselleria competente en materia de incendios forestales, y no se volverá a aplicar hasta el día siguiente de la desaparición del peligro. Se observará en especial lo dispuesto en la *ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua y posteriores del mismo cariz*. En este caso, será responsabilidad del agricultor cerciorarse de dicha previsión de alerta,



sin menoscabo de las acciones que el ayuntamiento pueda iniciar en pos de la información y cumplimiento general de la presente disposición.

- **Obligación de conocimiento del PLQ:** Es deber de todos los agricultores y usuarios culturales del fuego en el término municipal de Cotes conocer los contenidos y zonificaciones espaciales y temporales del presente PLQ. El Ayuntamiento de la localidad será responsable de la difusión de estos contenidos, incluyendo la zonificación, las normas básicas y los regímenes de autorizaciones.
- **Observancia del PLQ:** Las quemas se realizarán dentro del periodo y horario establecido y en las zonas que se determinen en el presente Plan Local de Quemadas.

Seguridad y escape del fuego

- **Previsión de comunicación:** En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar aviso de alarma rápidamente. En caso de no haber cobertura en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda comunicar antes de iniciar los trabajos con fuego.
- **Protocolo ante escape:** En caso de escape del fuego se debe avisar inmediatamente al 112, y se tratará de atajar el conato hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Condiciones meteorológicas

- **Prohibición de las quemadas en preemergencia 2 y 3.** Sólo se podrán ejecutar quemadas en Preemergencia de nivel 1. Los días de Preemergencia de nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.
- **Suspensión de tareas en situaciones de peligro:** En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación climática, como aparición de vientos locales, poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse.

Recomendaciones

- ✓ **Estabilidad atmosférica:** Es preferible la realización de las quemadas en condiciones de estabilidad atmosférica.



- ✓ **Adaptación al ciclo de lluvias:** Técnicamente, el momento idóneo para acometer la ejecución de las quemas se produce tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.

5.2 NORMAS DE APLICACIÓN QUEMAS AGRÍCOLAS

Quemadores

- ✓ **Recomendación uso de quemadores.** Es aconsejable que las quemas, en particular aquellas ubicadas en las zonas de mayor riesgo, se realicen en quemadores debidamente acondicionados.

Especificaciones técnicas para la construcción de quemadores

La norma técnica para la construcción de quemadores agrícolas del Plan de Demarcación de Polinyà del Xúquer define los criterios constructivos y de ubicación de un quemador debidamente acondicionado para que éste resulte seguro, tanto para el agricultor y sus cultivos como para el monte, desde el punto de vista de los incendios forestales. Esta norma se establece con carácter general para los quemadores agrícolas situados a menos de 500 m del terreno forestal.

Criterios de construcción

- Los quemadores se construirán con bloques de hormigón o en su defecto de obra de ladrillo.
- La altura mínima del quemador será de 2,50 m.
- En los quemadores con forma circular, el diámetro máximo interior del quemador será de 2,50 m. En el caso de que el quemador tenga forma cuadrada cada lado no sobrepasará los 2 m de largo. En todo caso la superficie del quemador no deberá exceder de 5 m².
- En la parte superior se instalará una red matachispas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo.
- El quemador debe de estar rodeado por una franja sin vegetación herbácea de al menos un metro.
- La parte superior del quemador y como mínimo 50 cm por encima y alrededor de éste, se encontrará libre de ramas o de otro material combustible.
- La boca de alimentación será de 1,50 m de anchura como máximo. Esta abertura se encontrará en el lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo en el caso de que toda la parcela agrícola se

encuentre rodeada de terreno forestal. En ese caso la apertura se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.

- Si los bloques de hormigón se colocan dejando espacios entre ellos, estos huecos no deben sobrepasar los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior.
- Para mayor seguridad del trabajador se recomienda que los bloques se coloquen unidos mediante mortero de cemento y no sólo apoyados por su propio peso.

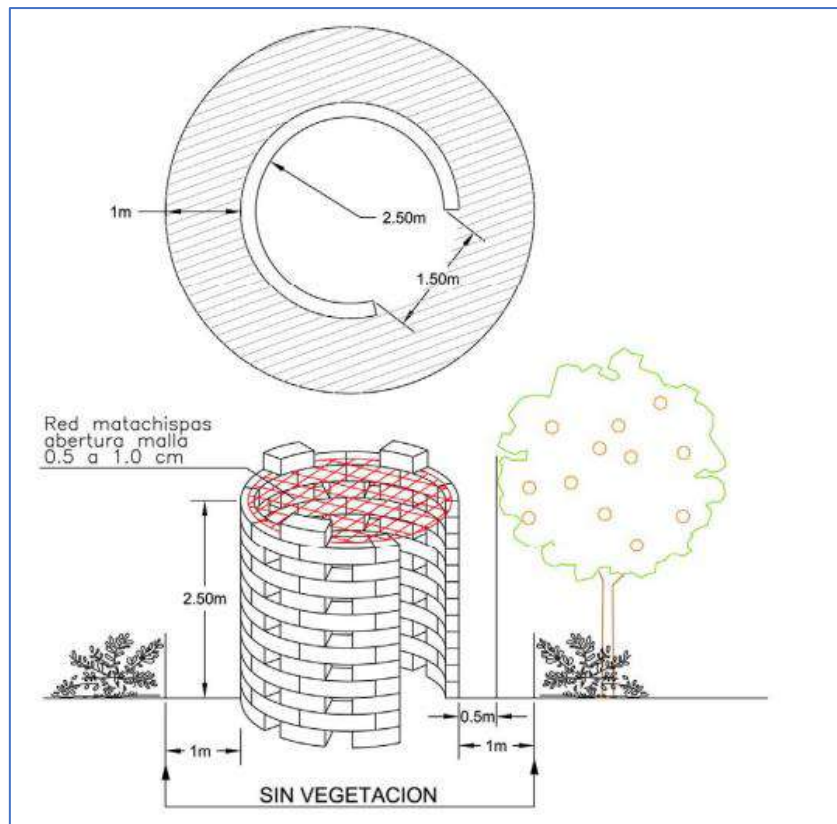


Fig. 1 Planta y alzado de un quemador debidamente acondicionado. Fuente: Norma Técnica de construcción de quemadores agrícolas

Criterios de ubicación

- El quemador se construirá siempre en la parte de la parcela que sea terreno agrícola.
- La zona donde se coloque el quemador debe de estar labrada, sin vegetación herbácea; si esta solución no es posible se dejará una franja alrededor del quemador de un metro de anchura mínima despejada de vegetación herbácea y de matorral.

- Deben de construirse en el lugar de la parcela más alejado del terreno forestal (más de 15 metros como norma general). Según las características de la parcela agrícola y su distancia al terreno forestal, la ubicación en cada caso se corresponde con los siguientes croquis:

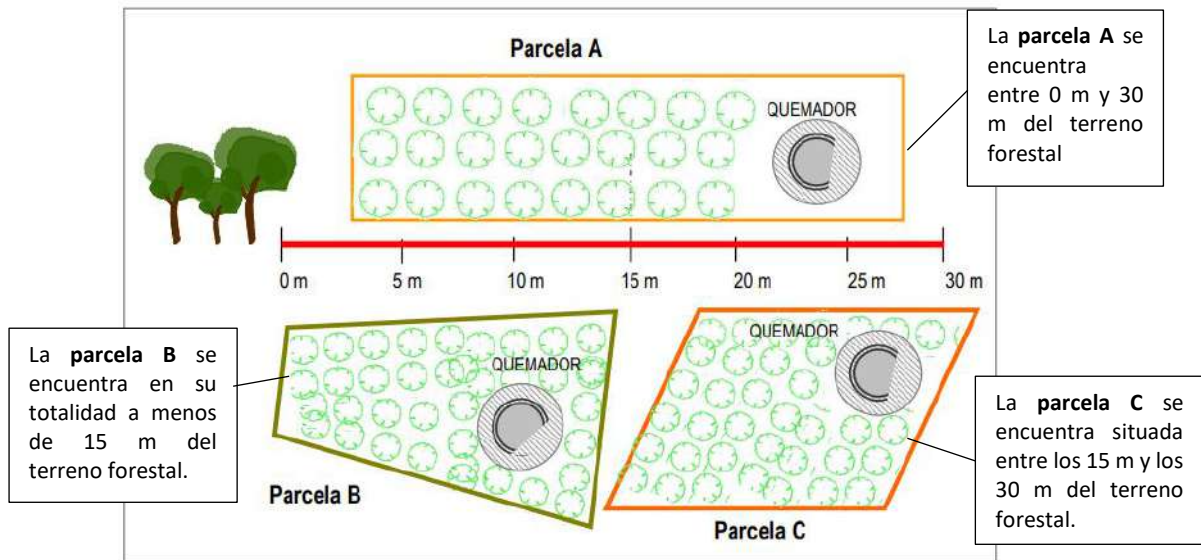


Fig. 2 Ejemplos de ubicación idónea de un quemador agrícola en parcelas limítrofes al terreno forestal. Fuente: Norma Técnica de construcción de quemadores agrícolas

- Cuando la parcela exceda de los 30 m de distancia al terreno forestal, el quemador se ubicará preferentemente en el lugar más alejado del monte (siempre a más de 30 m).
- Desde el punto de vista de la prevención de incendios forestales la distancia entre el quemador y el límite de la propiedad debe ser siempre superior a 3 m.
- En las parcelas agrícolas de dimensiones reducidas que limiten con el terreno forestal es conveniente compartir quemador entre varios propietarios. Sólo en estos casos se ubicará el quemador en el centro del linde de ambas parcelas (siempre que los márgenes se encuentren libres de vegetación), para asegurar su lejanía a la superficie forestal.
- Si la parcela agrícola se encuentra rodeada de terreno forestal, el quemador en este caso se colocará en el centro de la parcela.
- Para evitar soflamar otros árboles frutales, en las parcelas abancaladas debe tenerse en cuenta que no exista ninguna rama, ni árbol del bancal superior que quede por encima del quemador.

Otras consideraciones:



- Las llamas no podrán superar los 2 m de altura en ningún caso.
- Para evitar la pérdida de la visibilidad, los quemadores se instalarán a más de 5 m de distancia de los caminos.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Normas específicas para quemas agrícolas en zonas de máximo riesgo

- **Principio de máxima distancia a zona forestal:** Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 metros de los bordes de la parcela, y siempre en el lugar de la heredad más alejado de la vegetación forestal.
- **Principio de máxima distancia a zona forestal en enclavados:** En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 metros de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- **Perímetro de seguridad:** Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 metros de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- **Extinción de hogueras:** las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
 - Caso de disponer de agua:
 - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
 - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.



- Caso de no disponer de agua suficiente:
 - Mezclar y revolver la tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - Examinar bien todos los residuos de la fogata y asegurarse que no queda nada ardiendo.
 - No enterrar las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
- **Obligación de disponer equipo básico de extinción:** Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...) para ser usadas en caso de necesidad.

Normas generales para todas las quemas agrícolas

- **Limitación de la carga de combustible:** La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- **Necesidad de vigilancia:** No se abandonará la vigilancia de aquellas hogueras producidas en las labores de quemas por parte del interesado, hasta que el fuego esté totalmente apagado. Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.

Recomendaciones generales para todas las quemas agrícolas

- ✓ **Quemas sobre restos verdes:** De manera preferente y salvo que no haya alternativa, las quemas se efectuarán sobre restos de podas, leñas, etc., en verde, lo más tiernas posible y conteniendo el mayor grado de humedad.
- ✓ **Observancia visibilidad.** En la medida de lo posible, se observará la dirección del viento en relación con las vías de comunicación, a efectos de minimizar las molestias sobre el tránsito que podrían derivarse de la pérdida de visibilidad.



5.3 NORMAS DE APLICACIÓN USO DEL FUEGO CULTURAL EN APICULTURA

Normas generales del uso del fuego en actividades apícolas

- **Franja seguridad:** Se limpiará toda la vegetación existente en una franja de 2 metros de ancho alrededor de las colmenas y entre las mismas, mediante labrado, cavado y/o rastrillado.
- **Herramientas de extinción:** Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo mientras el ahumador esté encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar el fuego, que guarden como mínimo 15 litros; las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación. Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- **Material inflamable:** El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

Normas específicas en el uso del ahumador

- **Encendido directo:** El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- **Franja de protección:** El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, (centro de caminos de rodadura) o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 metros en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera.
- **Prevención de pavesas:** Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro en condiciones adecuadas.
- **No depositar sobre vegetación:** El ahumador no se depositará nunca sobre la vegetación.
- **Vigilancia del sistema:** Mientras el ahumador esté encendido, estará siempre a la vista, colocando encima de una colmena y nunca en el suelo.
- **Extinción del fuego de ahumado:** Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- **Transporte:** El ahumador se transportará apagado y nunca se vaciará en el campo o monte.



5.4 NORMAS DE APLICACIÓN EN QUEMAS DE MATORRALES

Normas específicas quema márgenes, rastrojos, cunetas y acequias

- **Perímetro labrado:** Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- **No continuidad vegetación forestal:** En ningún caso se podrá autorizar y ejecutar una quema en zonas con continuidad a terreno forestal.
- **Distancia a zona forestal:** Como mínimo habrá 30 metros limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- **Observancia del viento:** La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 metros se puede prender a favor.
- **Frente de fuego:** El frente de fuego nunca podrá superar los 5 metros de longitud.
- **Horario específico:** Para garantizar la ejecución de las quemas con las condiciones más apropiadas para la prevención de incendios, solo se podrán ejecutar desde el amanecer hasta las 9 horas.
- **Zonificación:** No se podrán ejecutar este tipo de quemas en las zonas de máximo riesgo ni en las zonas de riesgo general elevado.

6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

- **SUSPENSIÓN QUEMAS EN NIVEL PREVIFOC 2 y 3:** Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de máximo riesgo por la Conselleria competente en protección civil (preemergencia de nivel 2 y 3), las autorizaciones, permisos y quemas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubieran iniciado la quema, se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.
- **AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS:** La Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad, seguridad pública, etc.).



- PREVALENCIA CRITERIO AUTORIDADES AMBIENTALES: En los casos puntuales en los que la observación de las disposiciones de presente plan local de quemas pudieran ser susceptibles de diversas interpretaciones o discrepancias, se atenderá al criterio y razones de los Agentes Medioambientales, como figura de representación en el territorio de la Conselleria competente en materia de incendios forestales.



7. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

El presente Plan Local de Quemias para el término municipal de Cotes tendrá una vigencia de **15 años**. La validez de este instrumento queda vinculada al periodo de vigencia del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de la localidad, en el cual se incluyen sus disposiciones y regulaciones. Por tanto, será obligatorio proceder a la modificación, revisión o nueva redacción del Plan Local de Quemias en coincidencia con la primera revisión del PLPIF.

8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE EN APOYO DEL PLQ

8.1 COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DEL PLAN

Mediante la aprobación plenaria de este *Plan Local de Quemias* y de su norma marco, el *Plan de Prevención Local de Prevención de Incendios Forestales para el término municipal de Cotes*, el Ayuntamiento de la localidad adquiere el compromiso expreso de ofrecer difusión de los contenidos de este PLQ. Dicha difusión se efectuará tanto por los medios ordinarios de que dispone el consistorio (bandos, publicaciones escritas, páginas web, redes sociales) como por aquellos específicos que pudiesen diseñarse a tales efectos (folletos de difusión, reuniones con agricultores...).

En particular, se procurará la divulgación de las partes normativas y dispositivas, y muy especialmente de los cuadros resumen y cartografía que por su sencillez y concisión sean de más fácil e intuitiva interpretación.

8.2 COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO PARA COMUNICAR LOS DÍAS DE PELIGRO EXTREMO DE INCENDIO

Así mismo, y por el mismo trámite de aprobación plenaria del presente PLQ, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cotes adquiere el compromiso expreso de comunicar a la población la declaración de los días de peligro máximo de incendio forestal que remite la Conselleria competente en materia de Protección Civil y prevención de incendios forestales.



Esta difusión se efectuará tanto por los medios ordinarios de bandos y notificaciones de que dispone el consistorio como por canales extraordinarios que puedan crearse con el fin de garantizar el conocimiento general de dicha información.

8.3 RELACIÓN DE MEDIOS PROPIOS PARA LA PREVENCIÓN

8.3.1 Medios propios de información y vigilancia

El ayuntamiento de Cotes carece de cuerpos específicos dedicados a la vigilancia y prevención de incendios forestales.

Cuerpo local de policía

El ayuntamiento de Cotes no cuenta con un cuerpo de policía local en la fecha de redacción del presente plan de quemas. Los futuros integrantes de este cuerpo se contemplarían a los efectos de este plan en las materias y competencias para las cuales están capacitados en el ejercicio de sus funciones, principalmente vigilancia y sanción.

Peones oficiales y personal de régimen general

El ayuntamiento de Cotes no cuenta con peones u oficiales laborales que puedan ejercer labores de vigilancia específica o circunstancial en el campo. De cara a la futura variación de esta circunstancia, se estimarán en este epígrafe los contingentes de personas que puedan quedar adscritas al régimen administrativo del consistorio en tareas equivalentes, tales como personal en contrato de formación con competencias en materia forestal, etc.

El personal propio de las labores administrativas, tales como secretarios y funcionarios de carrera realizarán la labor informativa del contenido del presente plan de quemas en el momento de la expedición de las pertinentes autorizaciones.

Protección Civil

Caso de constituirse durante el período de vigencia, el cuerpo de Protección Civil vinculado al consistorio actuaría coordinadamente con los medios de protección ambiental de la Generalitat Valenciana,



cuerpo de policía y resto de recursos personales del consistorio. Esta entidad se nutriría de medios propios del ayuntamiento para el ejercicio de sus funciones, y contaría además con material con potencial uso en materia de prevención, como radiotransmisores y medios de comunicación directa con los agentes competentes de la Conselleria. Las operaciones del cuerpo abarcarían todos los ámbitos de la protección civil y ambiental y la actuación en emergencias.

Concejales, corporación municipal y otros

En las entidades locales menores, en las que los recursos personales son limitados, la implicación del personal no laboral resulta clave para el mantenimiento de los más diversos aspectos del orden público. Cabe contemplar, si más no a efectos informativos, la labor efectuada en este sentido por figuras como los propios concejales del consistorio, que dedican parte de su tiempo a la observancia de cuestiones de interés general, como sería en su caso la detección de riesgos en el ámbito de los incendios forestales.

8.3.2 Medios propios movilizables en una emergencia

El Ayuntamiento de Cotes no cuenta con medios propios específicos para la extinción de incendios forestales.

- **Personal eventual:** De manera periódica, surge para el consistorio la posibilidad de adherirse y optar a una serie de programas de ámbito estatal, autonómico o provincial que permiten la contratación eventual de personal por parte del Ayuntamiento. Se trata de planes de fomento de la ocupación agraria, programas de prácticas para inserción en el mundo laboral, etc.

Medios particulares movilizables en una emergencia

Los agricultores y otros particulares tomarán parte en materia de prevención y en relación con el presente Plan Local de Quemas de acuerdo con las disposiciones generales recogidas en el mismo, que determinan:



- **Obligación de aviso** en caso de detección de incendio, llamando al teléfono de emergencias de la Generalitat 112, o avisando por el medio más rápido al Ayuntamiento de Cotes o a los agentes de la autoridad más cercanos.
- **Obligación de intervenir en primera instancia** con los medios de que dispongan y siempre y cuando no pongan en riesgo la propia salud, hasta el momento de llegada de los primeros equipos de extinción.

9. DISPOSICIONES ADICIONALES

9.1 RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES

Las autorizaciones en el ámbito de las competencias del ayuntamiento de Cotes serán expedidas en las oficinas del consistorio, firmadas y selladas por el Sr. alcalde presidente o personal de la entidad local en que delegue. La validez general de las mismas, salvo disposición expresa en contra, será 15 días.

9.2 RÉGIMEN LEGAL Y SANCIONES

La vulneración de las prescripciones contenidas en la *Ley Forestal* tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley Forestal).

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cotes velará por la consolidación legal de este PLQ a través de su inclusión o desarrollo en Ordenanzas y disposiciones municipales, existentes o creadas con este fin.

10. ÍNDICE CARTOGRAFÍA (ANEXO II)

- **PLANO 1:** Zonificación del Plan Local de Quemas
- **PLANO 2:** Zonas de cultivos homogéneas
- **PLANO 3:** Zonas situadas a menos de 500 m del terreno forestal



11. EQUIPO REDACTOR Y FIRMAS

En Cotes, noviembre del 2021

Dña. Ana Isabel Aparicio Navarro Ingeniera de montes colegiada nº 5.718	D. Josep Escandell Martínez Ingeniero de montes colegiado nº 6.213
--	---

12. ÍNDICE DE ANEXOS

- **ANEXO I:** CUADRO RESUMEN
- **ANEXO II:** CARTOGRAFÍA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

NOVIEMBRE DEL 2021

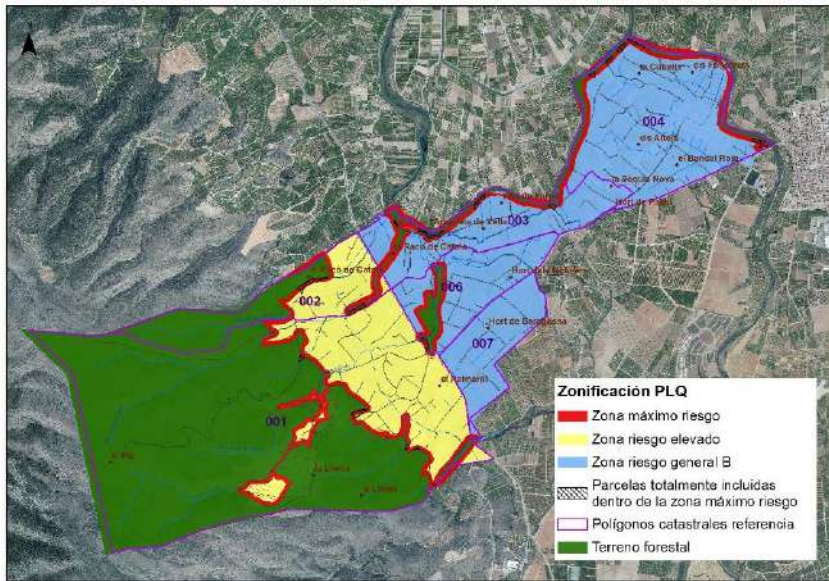
Anexo I

Cuadro resumen



Ana Isabel Aparicio Navarro / Josep Escandell Martínez
Ingenieros de montes colegiados nº 5.718 y 6.213

TIPOS DE QUEMA	ZONA	PERÍODOS AUTORIZADOS	HORARIO	DÍAS	AUTORIZACIÓN
QUEMA AGRÍCOLA	ZONAS MÁXIMO RIESGO MR	Del 17 de octubre al 31 de mayo	Desde amanecer hasta las 13 h	Todos los días, excepto domingos y festivos	Necesaria autorización y Certificado de lugar de uso del fuego.
		Del 1 de junio al 16 de octubre	Desde amanecer hasta las 11 h	Todos los días, excepto domingos y festivos	Necesaria autorización y Certificado de lugar de uso del fuego.
	ZONA GENERAL RIESGO ELEVADO A	Del 17 de octubre al 31 de mayo	Desde amanecer hasta las 13 h	Todos los días, excepto domingos y festivos	Necesaria autorización ayuntamiento. Válida 15 días.
		Del 1 de junio al 16 de octubre	Desde amanecer hasta las 11 h	Todos los días, excepto domingos y festivos	Necesaria autorización ayuntamiento. Válida 15 días.
	ZONA GENERAL RIESGO MODERADO B	Del 17 de octubre al 31 de mayo	Desde amanecer hasta las 13.30 h	Todos los días, excepto domingos y festivos	Necesaria autorización ayuntamiento. Válida 15 días.
		Del 1 de junio al 16 de octubre	Desde amanecer hasta las 11 h	Todos los días, excepto domingos y festivos	Necesaria autorización ayuntamiento. Válida 15 días.
QUEMA RASTROJOS	ZONA MÁXIMO RIESGO	-----	-----	-----	No autorizable
	Z. GEN. RIESGO ALTO	-----	-----	-----	No autorizable
	Z. GEN. RIESGO MODER.	Del 17 de octubre al 31 de mayo	Desde amanecer hasta las 9 h	Todos los días, excepto domingos y festivos	Necesaria autorización ayuntamiento. Válida 15 días.
		Del 1 de junio al 16 de octubre	Desde amanecer hasta las 9 h	Todos los días, excepto domingos y festivos	Necesaria autorización ayuntamiento. Válida 15 días.
No reguladas en PLQ (cinegética,ganadera)	Todo término	Del 1 de octubre al 30 de junio	Según autorización	Según autorización	NECESARIA Conselleria competente



NORMAS GENERALES

- Los días de Preemergencia de nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.
- En caso de aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse.
- El nivel de alerta puede consultarse en la página web www.112cv.com, en twitter [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv), o en el Ayuntamiento de Cotes.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar aviso de alarma.
- En caso de escape del fuego se avisará inmediatamente al 112, y se tratará de atajar el conato hasta la llegada de los medios de extinción.
- Es deber de aquel que realice una quema conocer los contenidos del plan de quemas de la localidad y observar las disposiciones de este.
- Cualquier persona, involucrada o no en los trabajos de quema, que advierta la existencia de un incendio forestal deberá dar aviso lo más rápidamente posible y colaborar para atajar el conato en la medida que no ponga en riesgo su propia salud.
- Quedan prohibidas anualmente, en virtud de la legislación vigente, las quemas durante el período de Semana Santa y pascua.
- Las quemas entre el 1 de junio y 16 de octubre se tramitarán mediante autorización excepcional y solamente podrán ejecutarse por los siguientes motivos:
 - Podas de variedades tardías de cítricos y mandarino
 - Podas de cultivo de variedades injertadas
 - Podas en verde del caqui y olivar y podas de formación del granado

NORMAS ESPECÍFICAS QUEMAS AGRÍCOLAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO

- Preferentemente, las quemas se deben realizar en quemadores debidamente acondicionados.
- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 metros de los bordes de la parcela, en el lugar más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 metros del centro al monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 metros de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando.
- No se abandonará la vigilancia de aquellas hogueras producidas en las labores de quemas hasta que el fuego esté totalmente apagado.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando proceso de apagado con agua o tierra.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego para ser usadas en caso de necesidad.

AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS DE LUGAR DE USO DEL FUEGO

- Las autorizaciones serán expedidas por el Ayuntamiento de Cotes en el marco de sus competencias, firmadas por el alcalde-presidente o personal delegado. Aquel que realice quemas con necesidad de autorización portarán el documento justificativo durante las labores.
- Los certificados de lugar de uso del fuego serán preceptivos en las zonas señaladas como de máximo riesgo. Se emitirán por el Ayuntamiento con el visto bueno de los Agentes M.A. A la entrada en vigor del presente PLQ el consistorio publicará el listado con aquellas parcelas que, por hallarse completamente incluidas en la zona de máximo riesgo, requieren de manera taxativa e ineludible la expedición de dicho certificado para el uso cultural del fuego.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

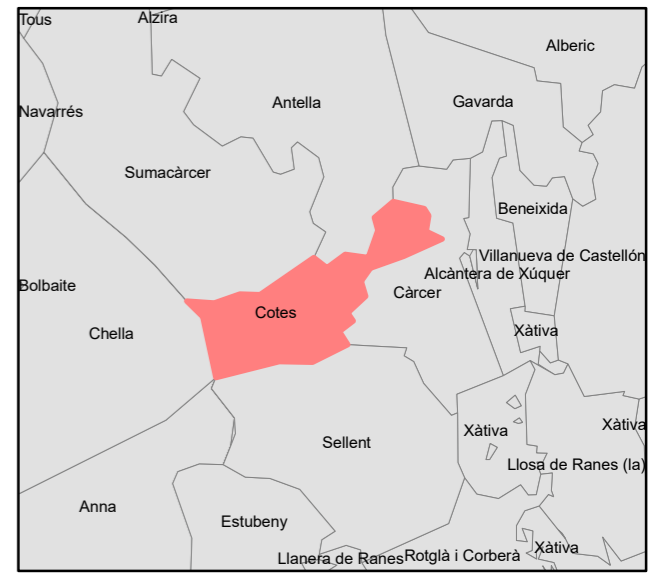
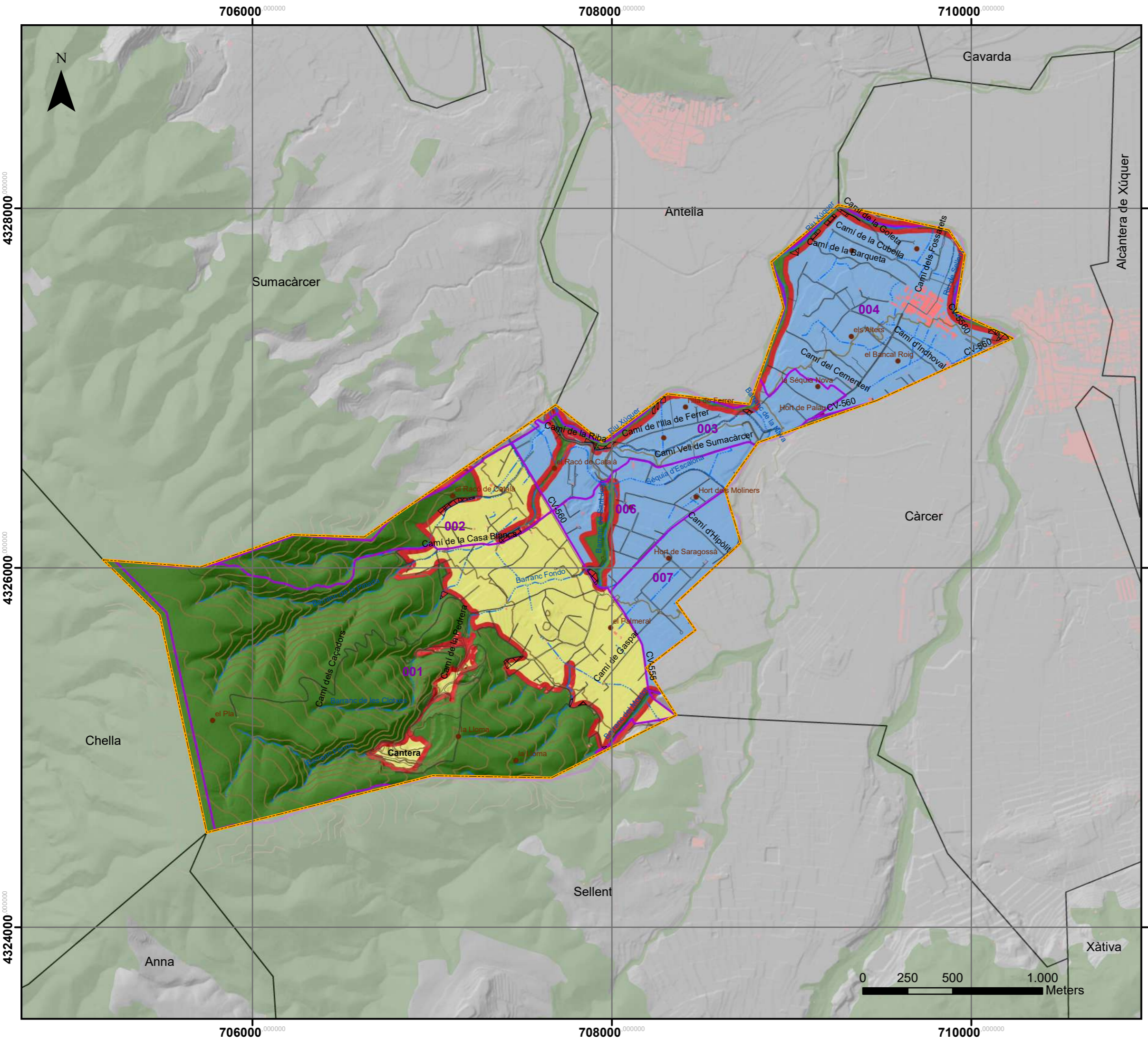
NOVIEMBRE DEL 2021

Anexo II

Cartografía



Ana Isabel Aparicio Navarro / Josep Escandell Martínez
Ingenieros de montes colegiados nº 5.718 y 6.213



MAPA DE REFERENCIA Escala 1:150.000

LEYENDA

Base cartogràfica CV05

- T.M. Cotes
- Curvas de nivel (cada 20 m)
- Hidrologia
- Vías de comunicació
- Terreno forestal
- Núcleos de població

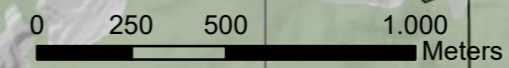
Plan Local de Quemas

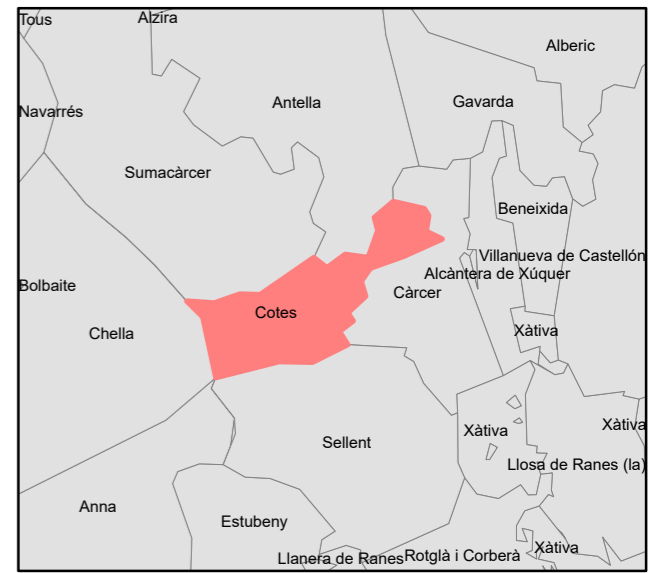
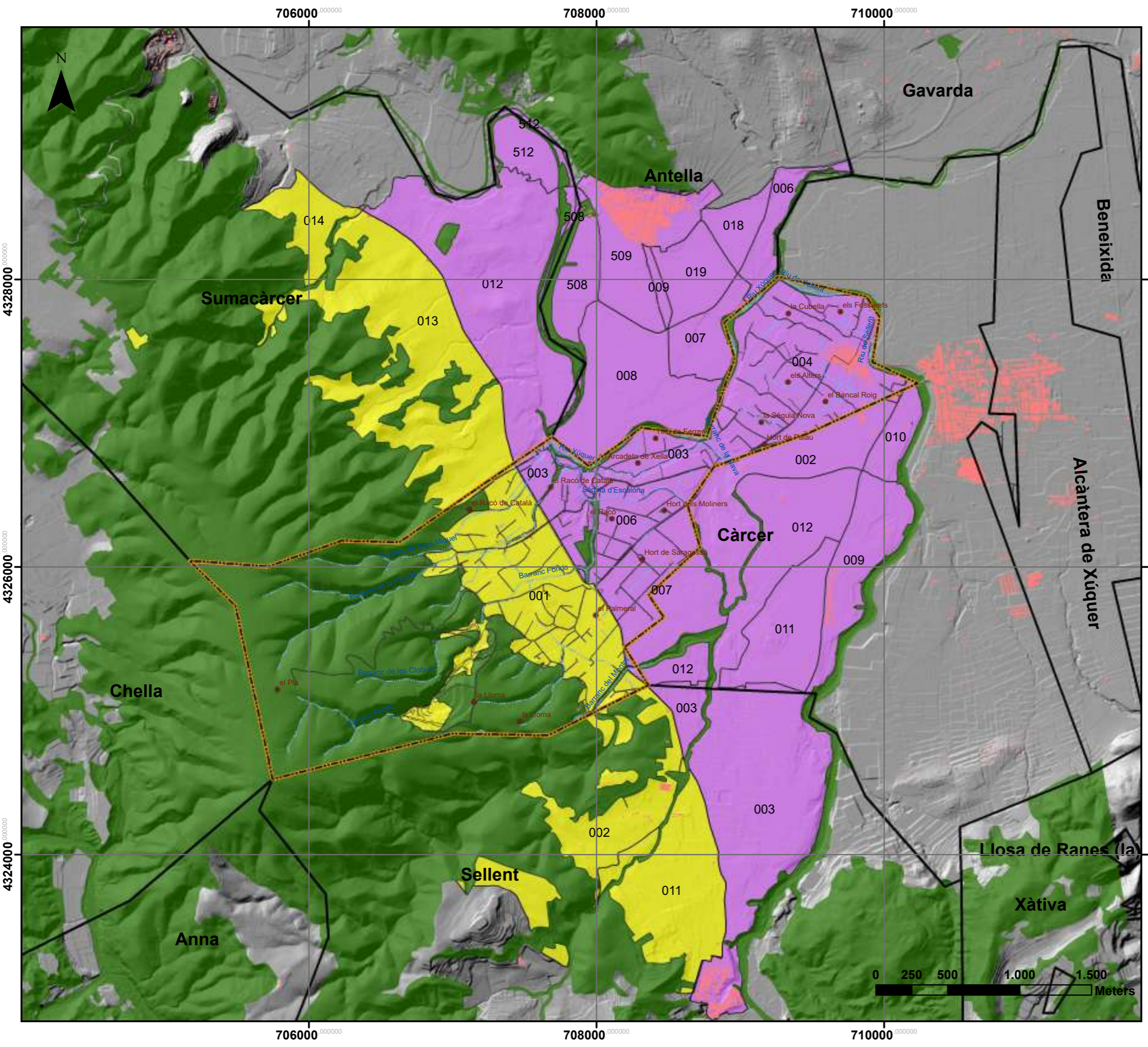
- Parcelas totalmente incluidas dentro de la zona máximo riesgo
- 001 Polígonos catastrales referencia

Zonificación

- Zona máximo riesgo
- Zona riesgo elevado A
- Zona riesgo general B

Proyecto PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL T.M. COTES 	
Plano nº 1 ZONIFICACIÓN PLAN LOCAL DE QUEMAS	Sistema de coordenadas: ETRS 1989 Proyección UTM Huso 30 Escala: 1:20.000
Fecha: julio 2021	Técnico redactor: Josep Escandell Martínez Ingeniero de Montes Firmado digitalmente
 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional	





MAPA DE REFERENCIA Escala 1:150.000

LEYENDA

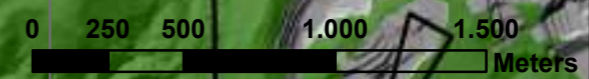
Base cartogràfica CV05

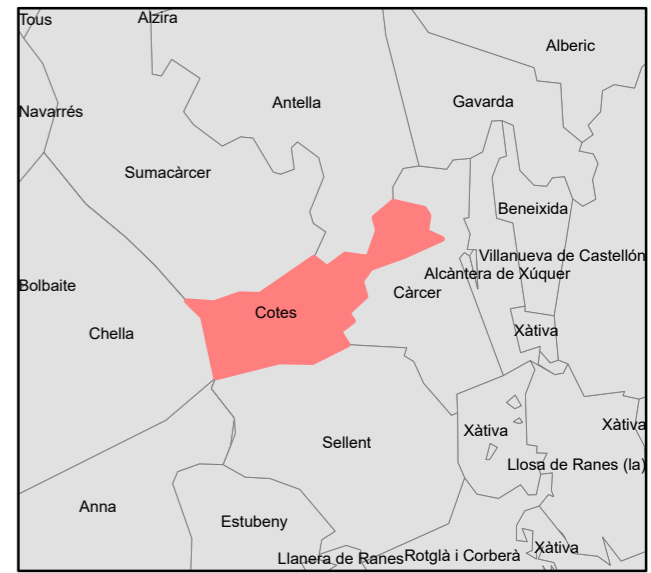
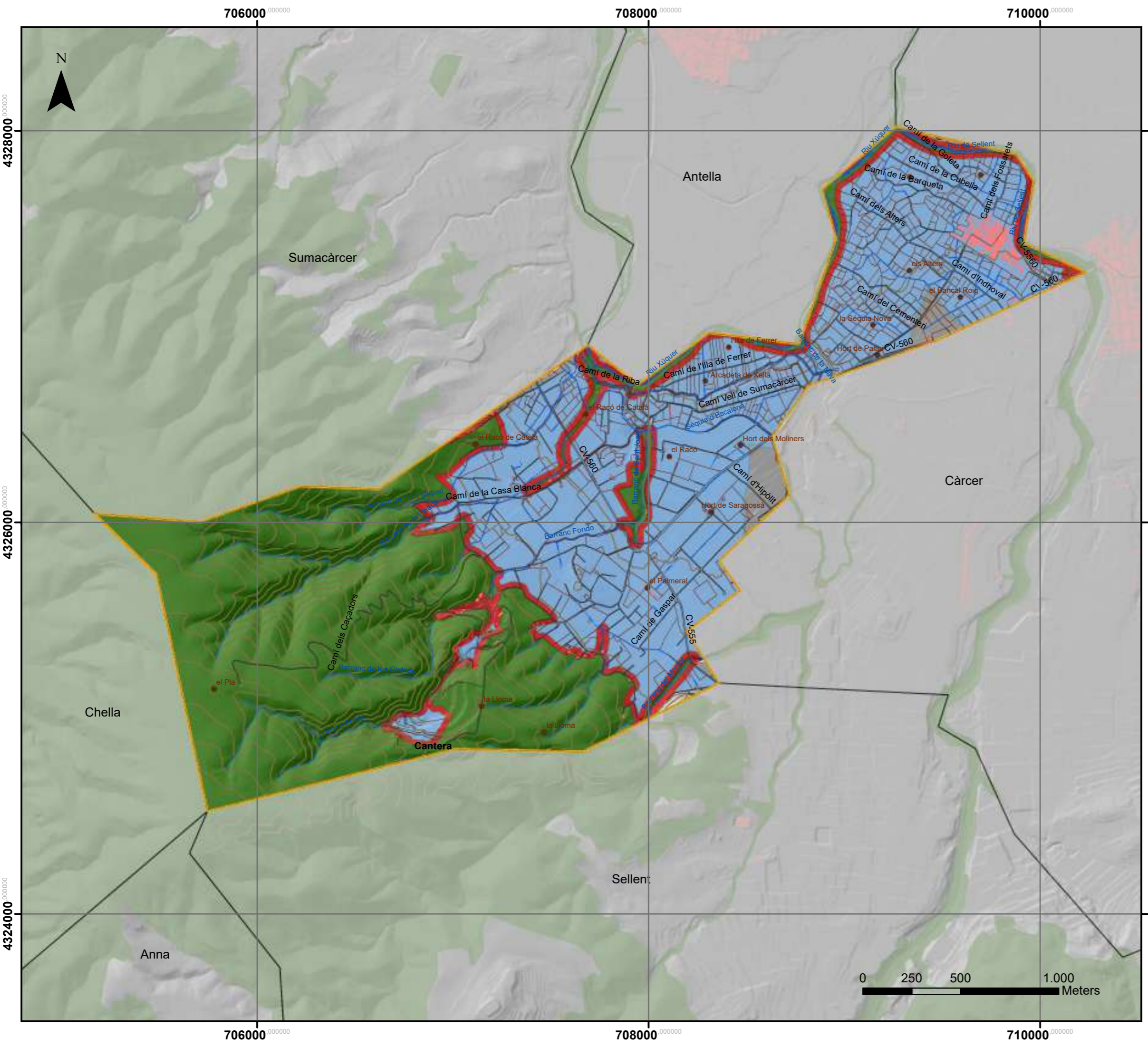
- T.M. Cotes
- Hidrologia
- Vías de comunicació
- Núcleos de població
- Terreno forestal

Zonas agrícolas homogéneas

- Zona homogénea A
- Zona homogénea B
- Polígonos catastrales referencia

Proyecto PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL T.M. COTES	
Plano nº 2 ZONAS HOMOGÉNEAS PLAN LOCAL QUEMAS	Sistema de coordenadas: ETRS 1989 Proyección UTM Huso 30 Escala: 1:25.000
Fecha: julio 2021	Técnico redactor: Josep Escandell Martínez Ingeniero de Montes Firmado digitalmente
UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional	





MAPA DE REFERENCIA Escala 1:150.000

LEYENDA

Base cartogràfica CV05

- T.M. Cotes
- Hidrologia
- Curvas de nivel (cada 20 m)
- Vías de comunicació
- Parcelas cultivo
- Terreno forestal
- Núcleos de població

Zonas

- Zona agrícola de máximo riesgo
- Interfaz agrícola forestal y urbano forestal a menos de 500m del terreno forestal

Proyecto PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL T.M. COTES	
Plano nº 3 ZONAS A MENOS DE 500 m DE TERRENO FORESTAL	Sistema de coordenadas: ETRS 1989 Proyección UTM Huso 30 Escala: 1:20.000
Fecha: julio 2021	Técnico redactor: Josep Escandell Martínez Ingeniero de Montes Firmado digitalmente
UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional	

